UNIVERSIDAD CASA GRANDE

FACULTAD DE COMUNICACIÓN MÓNICA HERRERA
UNIVERSIDAD CASA GRANDE

UNIVERSIDAD CASA GRANDE

FACULTAD DE COMUNICACIÓN MÓNICA HERRERA

LA CONDICIÓN PATRIMONIAL DE LOS MONUMENTOS Y LA INTERRELACIÓN CON EL ESPACIO PÚBLICO

Autor.-

Julén Madeleyne Jensen Zambrano

Trabajo final para la obtención del Título Licenciado en Diseño Gráfico y Comunicación Visual.

Guayaquil, Enero del 2013

UNIVERSIDAD CASA GRANDE

FACULTAD DE COMUNICACIÓN MÓNICA HERRERA

LA CONDICIÓN PATRIMONIAL DE LOS MONUMENTOS Y LA INTERRELACIÓN CON EL ESPACIO PÚBLICO

Autor.-

Julén Madeleyne Jensen Zambrano

DOCENTE INVESTIGADOR

Mónica Hunter

CO-INVESTIGADOR

Pamela Villavicencio

Trabajo final para la obtención del Título Licenciado en Diseño Gráfico y Comunicación Visual.

Guayaquil, Enero del 2013

Resumen

El presente estudio es una extensión de una tesis macro que pretende realizar un análisis de las distintas miradas existentes sobre la ciudad de Guayaquil por parte de sus órganos rectores como la Municipalidad de Guayaquil, el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural y la mirada de sus artistas.

En esta investigación únicamente se analizará la mirada del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural entorno a los monumentos y el espacio público. Se busca saber que piensan, cómo lo ven y como intervienen en el espacio.

Encontraremos un análisis de la valoración que adquiere un espacio cuando tiene una obra patrimonial y los criterios de valoración para la selección de un espacio donde se ubicará el monumento que sea considerado patrimonio cultural. También conoceremos los procesos y opiniones de este órgano regulador respecto al espacio y los monumentos o esculturas patrimoniales.

Índice

1. Introducción 5

2. Declaración del propósito 9

3. Marco teórico 10

3.1 Ciudad 10

3.2 Espacio público 11

3.3 Plazas y parques 11

3.4 Monumentos y esculturas 12

3.5 Patrimonio 14

3.5.1 Patrimonio Natural 15

3.5.2 Patrimonio Cultural 15

3.5.3 Bienes Muebles y Bienes Inmuebles 17

3.6 Instituto Nacional de Patrimonio Cultural 17

4. Diseño Metodológico 18

4.1 Objetivos 18

4.1.1 Objetivo general 18

4.1.2 Objetivos específicos 18

4.1.3 Preguntas específicas de investigación 19

5. Categorías Analíticas 20

5.1.1 Patrimonio 20

5.1.2 Patrimonio Cultural 20

5.1.3 Patrimonio cultural material 20

5.1.4 Bienes muebles 21

5.1.5 Bienes inmuebles 21

5.2 Instituto Nacional de Patrimonio Cultural 21

5.3 Espacio públio 21

5.4 Parque 22

5.5 Plaza 22

5.6 Monumento 22

5.7 Escultura.....23

6. Tipo de estudio 23

6.1 Unidades de análisis..... 24

6.1.1 Instituto Nacional de Patrimonio Cultural regional 5 24

6.2 Herramientas de investigación..... 24

6.2.1 Entrevistas semi-estructuradas a expertos 24

7. Resultados..... 26

7.1 Espacio público..... 27

7.2 Monumentos y esculturas patrimoniales dentro del espacio público..... 27

7.3 Caracteristicas del espacio 28

7.3.1 Lugar y entorno..... 28

7.3.2 Accesibilidad..... 28

7.3.3 Singularidad 29

7.3.4 Visibilidad..... 29

7.3.5 Pertinencia..... 30

7.4 Patrimonio y su interrelación con el espacio; valor adquirido..... 31

7.5 Procesos y Criterios de valoración monumentos y esculturas..... 32

7.5.1 Valor histórico..... 32

7.5.2 Valor estético 33

7.5.3 Valor símbolico..... 33

8. Conclusiones 34

9. Discusión de Resultados 37

10. Bibliografía 39

11. Anexos 41

1. Introducción

Antiguamente las construcciones en las ciudades eran de madera, pero con el pasar del tiempo y los desarrollos tecnológicos las ciudades han tenido grandes cambios tanto en infraestructura como en la sociedad. Hoy estas urbes son un conglomerado y predominan las edificaciones altas. Chonillo (2011) sugiere que "Las primeras construcciones de la ciudad eran bastantes precarias, edificadas sobre todo con madera y a pesar de ser un puerto importante donde salían muchos productos no se contaba con un sistema activo de defensa ante los seguros y continuos ataques piratas" (p.17).

Las áreas verdes son muy pocas y por lo general creadas, los parques, aceras con árboles son ejemplos de áreas verdes construidas por los municipios. El desarrollo del comercio, la industria y servicios es característico de la zona; ya que es el lugar donde se mueve el dinero de la mayoría de la población.

Las ciudades están en constante crecimiento y desarrollo y es deber de sus administradores buscar la mejora de su estética visual; difundir el turismo y con los ingresos económicos. En el caso de Guayaquil el municipio dirigido por Jaime Nebot se ha encargado de la regeneración urbana de los últimos años. La regeneración urbana consiste en el reordenamiento de los espacios dándoles una estructura más amplia y equilibrada. Se han implementado nuevos monumentos y colores en las zonas públicas tratando de crear la identidad de la ciudad.

El presente trabajo es una extensión de un trabajo madre que analiza desde una perspectiva macro las diversas miradas que existen sobre el espacio público y

monumentos de la ciudad. En esta tesis en específico se analiza la mirada del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural con el objetivo de conocer sus criterios de valoración y evaluación para sugerir la ubicación de un monumento. Se hará un recorrido por las áreas públicas de la ciudad de Guayaquil donde se localicen esculturas y monumentos en medio de parques y plazas. Para ubicar las zonas en donde están ubicados los monumentos debemos reconocer su entorno y diferenciar el espacio público del privado.

Llamamos espacio público donde las personas tienen el derecho y libertad de circular y comunicarse mientras que el espacio privado es restringido porque tiene un propietario legal. Dentro del espacio público está la propiedad pública y la propiedad pública privada con esto nos referimos a los espacios de la ciudad donde las personas pueden circular y son abiertos; pero son cerrados, están construidos para el público y abiertos a ellos sin embargo son privados porque pertenecen a alguna institución o municipio. Sin embargo en ambos contexto se da la comunicación entre las personas que lo circulan.

Para Szklowin (2002), la vía pública es un medio comunicacional en el que encontramos mensajes de todo tipo como lo son publicitarios, institucionales, etc. Para él la vía pública emite su propio mensaje y contribuye a la formación de la imagen de una ciudad.

Muchas de las obras y monumentos que encontramos en la localidad encierran nuestra historia y nuestra cultura. Según un informe del INPC (2001) “La cultura es la base y el fundamento de lo que somos. Esta existe en nosotros desde el momento en que nacemos y es el aporte moral e intelectual de nuestros progenitores en un inicio y de nuestro entorno posteriormente”. (p. 2)

Cultura es todo lo que existe en el mundo y que ha sido producido por la mente y la mano humana. Por ejemplo, las fiestas, los alimentos, los sistemas políticos, la manera de pensar, la ropa y las modas, los medios de convivencia.

La cultura de Guayaquil comprende las obras de sus artistas, músicos, escritores y sabios, las obras materiales y no materiales, la lengua, sus ritos, creencias. Todos éstos son productos culturales porque han surgido de la creación humana y de su manera de entender, sentir y vivir el mundo. Esta creatividad da lugar a un resultado de herencia cultural que hace destacar, reconocer y fortalecer la identidad de la ciudad.

La representación en monumentos de grandes líderes, hechos históricos o un espacio geográfico son llamados patrimonio cultural. Estos dan sentido de pertenencia, y permiten valorar lo que somos y tenemos.

Para la United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization (UNESCO, 1972) el patrimonio es el legado que hemos recibido del pasado, lo que vivimos en el presente y lo que transmitimos a las futuras generaciones. Todos los países poseen sitios y monumentos de interés local o nacional.

INPC (2011) afirma que la diversidad geográfica, humana y cultural guayaquileña se expresa en su herencia tangible o material, e intangible o inmaterial y a su vez cobran sentido gracias a la apropiación asumida por las colectividades. Este legado se encuentra en diferentes plazas, parques o avenidas, en donde han sido colocados monumentos y esculturas que representan momentos o hechos históricos para la ciudad.

Guayaquil cuenta con valiosa herencia cultural, monumentos de grandes líderes como el de Simón Bolívar y San Martín situado en el Malecón 2000, representaciones de

momentos históricos e importantes como “La Columna de los Próceres” situado en el Parque Centenario.

Todo monumento para ser considerado patrimonio cultural debe cumplir con criterios de valoración establecidos por el INPC (2011) como la jerarquía, la antigüedad, es decir para ser considerado patrimonio cultural poseer no menos de 30 años de su construcción, también disponer de un valor histórico, además que ser construida por alguien de renombre, importante; con material de construcción fino; mantener su autenticidad y no ser alterado y modificado en su escultura, es decir si fue construida de oro, conservarlo en su totalidad y no podrá estar mezclado con otro material o cambiado la forma original del monumento. Y el patrimonio cultural se solicita que exista una intención, un propósito. No se lo considera si es hecho solo como decoración.

El tema que se tratará en la investigación se enfoca en Guayaquil, “La condición patrimonial de los monumentos y la interrelación con el espacio público”, donde recorreremos sus calles para encontrar los monumentos patrimoniales que tiene. Se realizará un levantamiento de información, de las obras intrínsecas de la ciudad para saber su historia, relevancia y criterios de ubicación de monumentos e importante del lugar.

Es necesario saber que nos dice el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural sobre la valoración que le da a estas obras como las clasifica y el valor que tiene el lugar donde se las coloca para lo que investigaremos a expertos de INPC regional cinco. Es importante reconocer el valor que le da el INPC, que piensan, que hacen y que requisitos buscan en un espacio para colocar un monumento o escultura patrimonial.

2. Declaración del propósito

El propósito de este estudio es realizar un análisis de la valoración que adquiere un espacio cuando tiene un monumento o escultura que es patrimonio cultural y los criterios de valoración para la selección de los espacios donde será ubicada la obra.

La unidad de análisis que se tomará será el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural Regional Cinco que comprende la zona del Guayas. Donde se examinarán los criterios de valoración de los monumentos y de los lugares donde son colocados. Además de los documentos oficiales del INPC, se busca conocer las opiniones de los funcionarios del INPC respecto a la ubicación de las obras.

La metodología se realizará mediante un estudio de caso, con la recopilación de datos del INPC regional cinco y entrevistas a sus funcionarios expertos, como restauradores y arquitectos para, a través de preguntas obtener las opiniones de acuerdo o desacuerdo con respecto al tema.

La tesis macro pretende realizar un análisis de las distintas miradas que tienen las entidades: Municipalidad de Guayaquil, Instituto Nacional de Patrimonio Cultural regional cinco y artistas plásticos. En esta investigación, extensión del trabajo macro, se analizará solamente la mirada del INPC.

3. Marco teórico

Es necesario entender algunos conceptos teóricos sobre el patrimonio cultural, ciudad y los espacios que la conforman, así como de monumentos y esculturas.

3.1 Ciudad

Debido a los importantes excedentes agrarios aparecieron las primeras personas dedicadas a actividades no agrarias y con ellas lo que hoy llamamos ciudad. Los orígenes de la ciudad se remontan alrededor del año 3.500 a. C. en Mesopotamia. La ciudad clásica apareció con Grecia con una organización urbanística, además convirtieron a la ciudad en un espacio abierto de encuentro entre los ciudadanos luego evolucionó a la ciudad medieval donde la ciudad cristiana decae con la caída del imperio romano y luego se convierte en la ciudad que se caracteriza por la extensión demográfica.

Para Gómez (2004):

> "La ciudad construida por el Movimiento Moderno ha desatendido el espacio público. Progresivamente, se ha enfriado, se ha vuelto hostil para el ciudadano, que la percibe como una "máquina de habitar" o de producir, en consonancia con los deseos de los promotores y proyectistas". (p. 36)

La ciudad es un territorio de infraestructura urbana y con una población que la habita. En la ciudad se desarrolla las industrias y el comercio y son las principales actividades de sus ciudadanos.

Para la M.I. Municipalidad de Guayaquil (2006), "La ciudad, como espacio y soporte físico, debe satisfacer necesidades materiales de sus habitantes (pavimentación, parques, alcantarillado, transporte, etc.) pero, de igual manera, brindar oportunidades de desarrollo social educativo, productivo artístico, entre otros". (p.123)

La ciudad como tal es un espacio vivo gracias a los ciudadanos que la habitan ellos son el alma de la ciudad sin ellos esta sería un objeto muerto. Es por esto que el espacio público juega un papel importante dentro de la ciudad como un espacio que le permite a los ciudadanos comunicarse y relacionarse.

3.2 Espacio Público

Szklowin (2002) el espacio público es un universo multidimensional y dinámico donde se relacionan los individuos. La circulación es libre para todos. Las personas con sus prácticas sociales, las empresas con sus actividades comerciales, las calles con sus fachadas, mobiliario, vidrieras, publicidad, transportes y los espacios verdes forman el soporte físico de la comunicación urbana. Además nos dice que no solo es un espacio si no que tiene que cumplir con requisitos de funcionalidad como ser seguros, usables, reconocibles, atractivos y sustentables. Los espacios públicos fueron hechos para las personas, están pensados o al menos deberían estarlo de una manera que la persona pueda circular con mayor facilidad o entretenerse en su tiempo libre como en los parques. Los municipios no son los únicos encargados de protegerlos las personas también son responsables de su cuidado. Para Delgado (1999) las técnicas prácticas y simbólicas que lo organizan espacial o temporalmente, son innumerables, y estan en constante renovación y esto lo cambian los individuos.

3.3 Plazas y parques

Dentro de este espacio tenemos áreas construidas por el hombre específicamente para relacionarse y relajarse como lo son los parques y las plazas. Según Avilés y Hoyos (2009), un parque es un terreno delimitado con cercas decorado con plantas, flores, fuentes de agua, lagos y a veces animales en su interior. Sirven como lugar de relajación.

Los parques con jardines han existido desde la antigüedad como mencionan estos autores, la gente de altos recursos como los nobles y reyes solían crear inmensos parques en sus casas para que sirvan como sitio, espacio de recreación. Es por esto que podemos ver que los palacios en las grandes ciudades tienen inmensos parques a su alrededor. Desde siempre han formado parte de la cultura europea

A diferencia de los parques que por lo general son cerrados las plazas se caracterizan por ser espacios públicos abiertos sin ningún cerco que lo limite como dicen Avilés y Hoyos (2009), al ser lugares espaciosos y abiertos se utilizan para festejar eventos públicos, ferias y mercados. Es un lugar que se presta par alas relaciones sociales e intercambios culturales.

Andrade (2001):

> Salvo monumentos históricos dispuestos en plazas -la mayoría de dios de héroes masculinos asociados a la época independentista o fundacional de la ciudad- cuyo entorno fuera dramáticamente modificado para convenidos en objetos centrales de contemplación en los nuevos espacios súper vigilados, el resto de la arquitectura e iconografía son, literalmente, nuevos. (p.150)

3.4 Monumentos y esculturas

Por lo general dentro de las plazas y parques podemos encontrar obras escultóricas representativas de la ciudad como los monumentos a líderes o esculturas de grandes artistas que tienen cierto valor para la identidad y cultura de la ciudad.

Según Avilés y Hoyos (2009):

> La palabra monumentos, que etimológicamente viene del latín monumentum, tiene varias acepciones; convergiendo todas ellas, en la concepción filosófica que

> dice, que monumentos son las obras publicas y patentes tales como estatuas, inscripciones o sepulcros, creadas en memoria de una acción heroica u otra cosa singular. (p. 7)

Así como lo expresan estos autores los monumentos son obras públicas que conmemoran un acto heroico por lo general representan a algún personaje importante de la historia. Pero también reflejan nuestra identidad como ciudad asegura Maronese (2001), quién considera que los monumentos son obras de arte que reflejan nuestra identidad cosmopolita. Existen obras donadas por otros países y monumentos de obras y héroes de nuestra cultura. Por lo que de vital importancia la regulación del espacio público de forma que no dañe ni quite visibilidad a los monumentos; puesto que es deber de nosotros los ciudadanos. Los monumentos también tienen que ver con el tamaño monumental de la obra a diferencia de la escultura que puede ser tanto pequeña como de grandes dimensiones y de un valor más artístico que histórico.

Avilés y Hoyos (2009) consideran que dentro de los monumentos conmemorativos están incluidas todas las obras públicas como las estatuas, panteones, templos, plazas, parques entre otros, que fueron construidas con el fin de mantener viva la memoria de un hecho o perpetuar el nombre de una persona; realizados gracias a la iniciativa privada y otras a las corporaciones oficiales o entidades estatales.

Las esculturas son obras de arte talladas en madera, piedra, bronce u otros materiales. A diferencia de los monumentos no siempre conmemoran un acto heroico la mayoría son de carácter religioso usadas como ornamentos de las Iglesias en la época colonial.

En la ciudad de Guayaquil, las Esculturas forman parte de su historia, aun siendo

decorativas sirven para recordar a artistas reconocidos y muchas de ellas forman parte de nuestro patrimonio cultural. Para Malhotra (2004) la escultura no puede ser un objeto colocado en el centro de un espacio público; en su lugar, el espacio público se ha convertido en el sujeto y de este modo en la parte central, de la escultura. Tanto las esculturas como monumentos pueden tener un valor histórico y cultural para un pueblo formando así parte del inventario de bienes patrimoniales de una nación.

3.5 Patrimonio

Cada pueblo cuenta con su propia forma de expresar, sus costumbres, vestimentas, creencias. El conjunto de estos elementos son lo que hacen rica una cultura y es lo que se considera patrimonio.

Para el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural (INPC, 2011):

> Está formado por los bienes culturales que la historia le ha legado a una nación y por aquellos que en el presente se crean y a los que la sociedad les otorga una especial importancia histórica, científica, simbólica o estética. Es la herencia recibida de los antepasados, y que viene a ser el testimonio de su existencia, de su visión de mundo, de sus formas de vida y de su manera de ser, y es también el legado que se deja a las generaciones futuras. (p. 4)

El patrimonio es la herencia cultural propia del pasado de un pueblo y que en la actualidad convivimos y la preservamos para transmitir a las futuras generaciones. Según el INPC (2011), el patrimonio de una comunidad comprende las obras de sus artistas, músicos, arquitectos y sabios así como las obras anónimas surgidas del alma del pueblo. Estos pueden ser valores, ritos, creencias que forman parte de la vida diaria de estas

comunidades, es decir, las obras materiales y no materiales que expresan la creatividad de ese pueblo.

Para la UNESCO (1972), el patrimonio se lo puede entender como el conjunto de bienes heredados y dignos de protección que han sido producidos por la humanidad. Estas producciones deben ser protegidas y conservadas para salvaguardarla memoria colectiva del hombre y de sus pueblos.

3.5.1 Patrimonio Natural

Existen formaciones geológicas y fisiográficas y zonas estrictamente delimitadas que constituyen el hábitat de especies, animal y vegetal con un valor universal excepcional desde el punto de vista estético y/o científico. Esta variedad de paisajes que conforman la flora y fauna de un territorio se denomina patrimonio natural. La UNESCO (1972) lo define como aquellos monumentos naturales, formaciones geológicas, lugares y paisajes naturales, que tienen un valor relevante desde el punto de vista estético, científico y/o medioambiental. El patrimonio natural lo constituyen las reservas de la biosfera, los monumentos naturales, las reservas y parques nacionales, y los santuarios de la naturaleza.

3.5.2 Patrimonio Cultural

Sin embargo las formaciones geológicas y hábitats no son el único tipo de patrimonio. Existe uno que encierra el alma de un pueblo y lo que en esencia este es. Ese es el que tiene que ver con las costumbres, la comida, los objetos de valor histórico entre otros es el patrimonio cultural

El INPC (2011) afirma:

Está formado por los bienes culturales que la historia le ha legado a una nación y

> por aquellos que en el presente se crean y a los que la sociedad les otorga una especial importancia histórica, científica, simbólica o estética. Es la herencia recibida de los antepasados, y que viene a ser el testimonio de su existencia, de su visión de mundo, de sus formas de vida y de su manera de ser, y es también el legado que se deja a las generaciones futuras. (p. 4)

En la actualidad ya no solo los objetos muertos forman parte del patrimonio de un pueblo sino también las cosas vivas como las tradiciones de la vida diaria lo que comemos, lo que hacemos día a día, lo popular, entre otros. Desde este punto podríamos decir que un granizado de carreta, un coco helado pueden ser considerados patrimonio.

Este tipo de patrimonio se divide en dos tipos: el primero material y tangible como los son obras de artes, artefactos, monumentos, esculturas, etcétera. El Segundo tipo es de carácter inmaterial e intangible como los ritos, bailes, modos de vida entre otros.

Según un informe de la UNESCO (1972) patrimonio material es la expresión de las culturas a través de grandes realizaciones materiales. A su vez, el patrimonio tangible se puede clasificar en mueble e inmueble.

El patrimonio de un pueblo no se limita a monumentos y colecciones de objetos materiales va más allá de lo tangible abarcando lo intangible. Para la UNESCO (1972) el patrimonio cultural inmaterial comprende también tradiciones o expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados que son transmitidas a nuestros descendientes, como tradiciones orales, bailes, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y el universo, y saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional.

3.5.3 Bienes Muebles y Bienes Inmuebles

Según el INPC (2011) los bienes muebles son objetos producidos por el hombre a través de un proceso histórico, artístico, científico que permiten identificar las características de un grupo humano y su evolución dentro de un tiempo determinado. Son la evidencia material de este proceso y la expresión artística, social, económica de un período histórico definido, en cualquiera de sus manifestaciones. Se los llama así porque son objetos susceptibles de ser movilizados entre ellos: armamento, instrumentos musicales, orfebrería, piedra tallada, pintura, retablo, textil, lapidaria, medios de transporte, entre otros.

En un informe del INPC (2011) los bienes inmuebles son aquellas obras que no se pueden mover de un lugar a otro y está íntimamente relacionadas con el suelo. Sin embargo conservan valor cultural, histórico y simbólico con características tipológicas y morfológicas de singular importancia como arquitectura civil, religiosa, vernácula, industrial, funeraria, haciendas y yacimientos arqueológicos. Los pueblos y ciudades, parques, plazas, caminos, vías y puentes, cementerios, haciendas y molinos se ubican en esta categoría por sus características estéticas, tecnológicas, constructivas, de autenticidad, valoración social y testimonial, encierran valores que permiten interpretar las formas de pensar, de ser y hacer de las sociedades a lo largo del tiempo.

3.6 Instituto Nacional de Patrimonio Cultural

En el Ecuador el INPC es la institución que se encarga de valorar, investigar, clasificar y conservar todas las obras materiales e inmateriales de un pueblo o región. Según un informe del INPC (2011):

> Es una entidad del sector público con ámbito nacional, encargada de investigar, asesorar, ejecutar y controlar los procesos que inciden en forma concomitante en la preservación, apropiación y uso adecuado del patrimonio cultural material e inmaterial. Es el órgano rector de la política patrimonial cultural material e inmaterial. Es el órgano rector de la política patrimonial y en ese espacio consolida voluntades, conocimientos y acciones para que la ciudadanía participe propositivamente de su derecho a vivir el patrimonio, en alianza estratégica con las cinco oficinas regionales. (p. 9)

El INPC es el órgano regulador que en Ecuador se encarga de inventariar, custodiar y preservar los bienes del país este órgano funciona por regionales y en cada zona existe un regional encargado. En la ciudad de Guayaquil el INPC regional cinco es el encargado de preservar y valorizar los bienes de la ciudad.

4. Diseño Metodológico

4.1 Objetivos

4.1.1 Objetivo general

Identificar el valor que adquiere un espacio cuando tiene un monumento patrimonial, los requisitos que necesita el lugar y la función del INPC frente a la ubicación de una obra.[1]

[1] El presente diseño metodológico fue basado en la propuesta inicial de investigación de Mónica Hunter, presentada a la dirección de Investigación de la Universidad Casa Grande.

4.1.2 Objetivos específicos

1. Identificar los requisitos que debe cumplir un espacio y estar apto de colocarle una obra patrimonial.
2. Enumerar los requisitos más importantes que necesita el lugar.
3. Reconocer las recomendaciones que se deben tener para el cuidado del lugar que adquiere el monumento patrimonial.
4. Reconocer los procesos del INPC para el registro de obras y ubicación de monumentos dentro del espacio público

4.1.3 Preguntas específicas de investigación

1. ¿Qué es patrimonio cultural?
2. ¿Qué tipos de patrimonios existen?
3. ¿Cuál es la interrelación del INPC con el espacio público?
4. ¿Una calle, un parque o algún área del espacio público puede llegar a ser considerada patrimonio cultural?
5. ¿Qué requisitos debe cumplir un sitio para definir en él un monumento patrimonial o puede colocarse en cualquier lugar?
6. ¿Cuál es el valor que adquiere un territorio al colocarle una obra patrimonial?
7. ¿El INPC es el único que se encarga de la ubicación y reubicación de un monumento o escultura?
8. ¿Quién vela por el traslado de un monumento o escultura?
9. ¿Son todos los monumentos y escultura un bien patrimonial?
10. ¿Cuáles son los criterios de valoración para que un bien sea considerado patrimonio?

11. ¿Cuál es el rol del INPC frente a la ubicación de un monumento?
12. ¿Cuáles son los procesos del INPC para el registro de piezas y ubicación de monumentos?

5. Categorías analíticas.

5.1.1 Patrimonio

En esta investigación se considerará patrimonio todo bien que tenga valor cultural dentro de una comunidad. El INPC (2011) manifiesta que el patrimonio puede ser definido como un bien inmaterial, material, natural o inmueble que tiene significado e importancia artística, cultural, religiosa, documental o estética para la sociedad.

5.1.2 Patrimonio Cultural

Se definirá patrimonio cultural los bienes muebles e inmuebles productos de la creación humana que tengan valor simbólico, científico o histórico de la ciudad de Guayaquil específicamente monumentos y esculturas. Según el INPC (2011) el patrimonio cultural abarca arquitecturas, textos escritos, herramientas, cerámicas, monumentos y esculturas de valor cultural.

5.1.3 Patrimonio cultural material

Se considera patrimonio cultural materia a todo bien que sea tangible. Según un informe de la UNESCO (1972) patrimonio material son las realizaciones materiales de las culturas. A su vez, el patrimonio tangible se puede clasificar en mueble e inmueble.

5.1.4 Bienes muebles

Se los llamará bienes mueble a los objetos que pueden ser movilizados como: instrumentos musicales, cerámicas, pintura, textil, entre otros. Para el INPC (2011) los bienes muebles son objetos producidos por el hombre a través de un proceso histórico y cultural que permiten identificar las características de una comunidad. Son evidencia material de un proceso de desarrollo dentro de un período de tiempo. En el que su principal característica es que sean susceptibles a ser trasladados.

5.1.5 Bienes Inmuebles

Se tomará como bienes inmuebles a los objetos de valor patrimonial que no se puedan movilizar de un lugar a otro. En un informe del Instituto de Patrimonio Cultural (2011) los bienes inmuebles son aquellas obras que están íntimamente relacionadas con el suelo y no se pueden trasladar. Sin embargo conservan valor patrimonial. Estos pueden ser pueblos, parques, plazas, calles, vías y puentes.

5.2 Instituto Nacional de Patrimonio Cultural (INPC)

Se estimará Instituto Nacional de Patrimonio Cultural al organismo del sector público en Ecuador del regional cinco, encargado de la provincia de Guayaquil, Según el INPC (2011) es una institución que se encarga de valorar, investigar, clasificar y conservar todas las obras materiales e inmateriales de una pueblo o región.

5.3 Espacio público

En este estudio se recapacitará que espacio público a ese lugar creado para la utilidad del individuo en el que tiene derecho de desplazarse y recrearse.

Pérez (2004) afirma:

> El uso del espacio público se entiende en diversas formas de acuerdo a las necesidades de cada individuo o grupo social; debido a que ese espacio es de utilidad tanto como espacio necesario para el desplazamiento como para la recreación y trabajo, su uso se considera como un derecho, el cual no se puede enajenar ni perder. (p. 29)

5.4 Parque

Se considerará parque a un terreno delimitado con cercas decorado con plantas que se utilice como un espacio de recreación y relajación. Avilés y Hoyos (2009) afirman que la gente de altos recursos como los nobles y reyes solían crear inmensos parques en sus casas que servían como espacio de recreación. La mayoría de castillos europeos contaban con ellos en su alrededor.

5.5 Plaza

Dentro de este documento se denominará plaza a los espacios públicos abiertos donde no existan cercas que impidan el libre acceso de un individuo Para Avilés y Hoyos (2009), “La plaza es un lugar ancho y espacioso dentro de un poblado en el que se celebran ferias mercados y fiestas publicas y en el que se establece, además, un trato común entre vecinos y comarcanos”. (p. 7)

5.6 Monumento

Se reconocerá monumento a las obras de arte que representen un hecho histórico de una ciudad o nación. Como dicen Avilés y Hoyos (2009)

> El arte, con el poder instaurador y revelador que posee, ha mantenido la memoria histórica de nuestra ciudad a través de hermosos monumentos, muchos de ellos

> producto de la inspiración de maestros de la escultura universal, como es el caso de Aime Millet, con su imponente estatua de Vicente Rocafuerte; Jean Augusto Falguiere, creador de la polémica estatua de José Joaquín de Olmedo. (p. 5)

Este tipo de monumentos conmemorativos los encontraremos en espacios públicos como las plazas y parques creando parte de nuestra herencia cultural.

5.7 Escultura

En este estudio se considerará escultura a toda obra de arte modelada, tallada o esculpida que no represente un acto heroico de la historia, pero que forme parte de la cultura e identidad de la ciudad. Para el INPC (2011) "La escultura es el arte de modelar, tallar o esculpir figuras, dando forma al volumen. Este arte lo integran las artes alfareras, las de talla y de cincel, junto con las de fundición y el moldeado" (p. 18). En Guayaquil existen un gran número de esculturas tanto de la época de los españoles como obras realizadas en los últimos años.

6. Tipo de estudio

El tipo de estudio realizado en este proyecto es exploratorio-descriptivo. Rodríguez (2005) afirma que: "La investigación descriptiva trabaja sobre realidades y su característica fundamental es la de presentarnos una interpretación correcta" (p. 24). Este estudio se basará en un análisis de investigación bibliográfico como de campo.

El enfoque de esta investigación es cualitativo; ya que se quiere hacer un análisis acerca del valor que adquiere un lugar cuando tiene un monumento patrimonial en la ciudad de Guayaquil y la valoración los monumentos para el INPC regional cinco. El enfoque se hace sobre conclusiones más importantes. Para Hernández, Fernández y

Baptista (2010) “La investigación cualitativa se enfoca en comprender y profundizar os fenómenos, explorándolos desde la perspectiva de los participantes en un ambiente natural y en relación con el contexto”. (p. 364)

Se necesitará recopilar datos específicos de los criterios de valoración de INPC y los requisitos que debe cumplir un espacio para estar apto de colocarle una obra patrimonial Sobre estos criterios analizaremos: quién los hizo, cuando, por qué, técnica, etc. “(…)investigación descriptiva es una forma de estudio para saber quién, dónde, cuándo, cómo y por qué del sujeto del estudio(…)” (Mohammad, 2005, p. 91). En los monumentos y esculturas estudiados se evaluará su entorno y el valor que este adquiere al tener una obra con valor cultural.

6.1 Unidades de análisis

6.1.1 Instituto Nacional de Patrimonio Cultural (regional cinco)

Se entrevistó al Lcdo. Carlos Guerrero, consultor externo, al Arq. Jorge Alvarado coordinador del INPC regional cinco y al Lcdo. Carlos Pacheco, restaurador de obras en el mismo organismo y se acudió a su centro documental en donde se nos dio acceso a sus archivos oficiales y distintos catálogos digitales sobre los criterios de valoración e inventarios.

6.2 Herramienta de Investigación

6.2.1 Entrevistas semi-estructuradas a expertos

Según Malhotra (2004) en este tipo de entrevista se utiliza una guía de preguntas donde se pueden aumentar nuevas sin ningún problema. Se aplicada a los expertos

profesionales (artistas, escultores, arquitectos entre otros). Los expertos pueden estar dentro o fuera de nuestro target, el propósito de entrevistarlos es definir el problema de investigación. Se realizaron entrevistas personales con un cuestionario de preguntas abiertas que daban espacio a nuevas preguntas. Este método lo utilizamos en restauradores, arquitectos o conocedores de monumentos y esculturas.

Herramienta	**Informantes**	**Fecha**	**Lugar**	**Objetivo**
Entrevista	Carlos Guerrero	3 de Octubre 2012	Universidad Casa Grande	Descubrir cuales son los parámetros para escoger la ubicación de una obra patrimonial, el valor que adquiere el espacio y cuales son los procesos.
	Carlos Pacheco	6 de Noviembre 2012	INPC	
	Arq. Jorge Alvarado	8 de Enero 2013	INPC	

Las entrevistas fueron semi-estructuradas; es un tipo de entrevista más flexible y totalmente abierta donde se pueden aumentar nuevas preguntas según se desarrolle la conversación. Se realizo un cuestionario de preguntas guías diseñadas para cumplir con el objetivo de investigación. Según Hérnandez, et ál (2006) las entrevistas

semiestructuradas basan en una guía de preguntas pero el entrevistador puede hacer preguntas adicionales para obtener mayor información respecto al tema.

Las entrevistas se llevaron a cabo en las oficinas de los entrevistados excepto la del Lcdo. Carlos Guerrero que fue en la Universidad Casa Grande.

La entrevista a Carlos Guerrero tuvo lugar en la Universidad Casa Grande, duró aproximadamente 1 hora. Se escogió a Carlos Guerrero como entidad del INPC al igual que el Arq. Jorge Alvarado actual coordinador el INPC regional cinco con quién la entrevista duró alrededor de 40 minutos. Su mirada como coordinador nos ayudo a conocer un poco más de los procesos y funciones del INPC dentro del espacio público.

Con el Lcdo. Carlos Pacheco tuvimos una entrevista de aproximadamente 1 hora 30 minutos, su mirada como restaurador de bienes muebles fue más técnica y detallaba los criterios de valoración para considerar una escultura patrimonio así como los criterios para escoger su ubicación.

Todas las entrevistas fueron grabadas y luego transcritas en su totalidad. Las entrevistas las realizamos entre varios de los tesitas relacionados con el mismo tema en general se pudo obtener la opinión y criterios de ubicación de monumentos desde la perspectiva del INPC.

7. Resultados

7.1 Espacio público

El espacio público se va definiendo dentro de lo que es la estructura urbana como todos aquellos lugares que dentro de una ciudad son destinados para lo que es recreación,

contemplación, o actividad de laboral. Conceptualmente el espacio público la antítesis del espacio privado; el espacio privado es el interior de la casa y el espacio público lo que esta fuera. Entonces el espacio público se define como esa área donde los seres humanos interactúan y tienen derecho y responsabilidades.

7.2 Monumentos y esculturas patrimoniales dentro del espacio público

Las obras monumentales de carácter patrimonial deben contar con un espacio único para ella, donde ella es la protagonista de ese lugar sin otro objeto que obstaculice o perturbe su visibilidad. Las ubicaciones tienen que ser estratégicas, el monumento o la escultura debe ser el centro de atención de ese espacio que se le ha asignado o al menos así es como deberían ser colocados todos los monumentos y esculturas. En nuestra ciudad, Guayaquil, las esculturas y monumentos han sido colocadas dónde las entidades reguladoras del espacio han considerado. Sin embargo no se ha respetado mayormente el espacio, el área es fundamental no se puede colocar algo cuando al lado se tiene un edificio porque se llenaría.

Arq. Jorge Alvarado, nos mencionaba que hay que respetar el espacio y la jerarquía de los monumentos y ellos, el INPC, como entidad reguladora sugieren que se coloquen las obras en un lugar que le de la relevancia que necesita. (Alvarado, entrevista, 2013)

La ciudad debe estar pensada, las estructuras y monumentos deberían estar pensadas para que la gente que acude a lugares donde se puedan acostar en un césped a mirar una pieza patrimonial, que pueda llevarlo algún sitio en la historia o en el tiempo.

7.3 Características del espacio para tener un monumento.

7.3.1 Lugar y entorno

Las estructuras y monumentos deberían estar pensadas para que la gente que acude a lugares donde se puedan acostar en un césped a mirar una pieza de arte que pueda llevarlo algún sitio en la historia o en el tiempo. Por su lado Carlos Pacheco nos comentaba que la UNESCO establece ciertas normativas en donde los bienes patrimoniales no solo tienen valor como tal sino también por su entorno.

"(…) No sé si soy un poco claro, o sea, el entorno es muy importante para el bien, exactamente la ubicación." Pacheco, entrevista, 2012

Una pieza tiene su importancia también por el sitio en donde esta ubicada y lo que este lugar le puede aportar su concepto.

7.3.2 Accesibilidad

Para ubicar un monumento se debe escoger un sector donde las personas caminen y puedan observar el detalle del acabado, debe ser libre y amplio; Guerrero, 2012 menciona:

> "En Guayaquil hay espacios públicos donde las personas se relacionan, porque el municipio tiene la visión que un monumento tiene que ser algo conmemorativo y colocarlo en un lugar donde están alejados de las personas en vez de pensar que el arte ha evolucionado por el pensamiento de las instituciones el municipio es una institución pública local , regional siempre van a buscar que su personaje principal sea homenajeado, nosotros estamos administrando la ciudad en este momento tenemos que hacer cosas monumentales ya sea en relación en detalle y al tamaño son dos cosas

> diferentes y el concepto figurativo tiende a valorar más la parte pública más que la parte de institución ."

7.3.3 Singularidad

Para colocar un pieza en un espacio público este debe ser en un espacio que le de relevancia, no debe haber otro monumento en el mismo sitio porque competirían y perderían importancia. La obra debe tener un espacio donde se exhiba sola. En la entrevista con Carlos Pacheco nos comentaba que el problema con la cabeza de León Febres – Cordero debería estar en cualquier lugar menos en el que está porque compite con "El Fortín" :

> "Es grande, son como cinco metros y aparte de eso, el sitio como les dije es demasiado cerca al otro elemento que ya está registrado, entonces le da una pérdida, es como poner delante de una iglesia algo, o sea es componer al lado de otro elemento, entonces lo que va a hacer es perder la importancia de uno o a competir." Pacheco, entrevista, 2012.

7.3.4 Visibilidad

Otro punto que nos mencionó Pacheco es que la escultura debe estar libre de objetos que puedan afectar su visibilidad. En este caso habría que trasladarlo como sucedió con el monumento a Eloy Alfaro, por el hecho de que ya nadie lo notaba porque estaba encerrado por los puentes, Pacheco, entrevista, 2012 :

> Ni punto de comparación donde está ahora, pese a ser una vía rápida, o sea tu entras a la ciudad y a la primera cosa que ves es al monumento, entonces así hay justificativos de elementos que les pueden poner en peligro, entonces hay monumentos que pueden estar en peligro o su sitio, su misma estructura cayéndose

o lo que sea.

Una escultura o bien patrimonio solo puede ser trasladado si tiene un justificativo aclara Pacheco. En la mayoría de los casos es La Municipalidad de Guayaquil la encargada de regular el espacio público según las normativas y leyes del INPC:

> Art. 264. Los gobiernos municipales tendrán las siguientes
>
> Competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:
>
> 8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural
>
> y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines. (p.9)

Sin embargo cuando una obra es considerada patrimonio o se encuentra en un lugar patrimonial es el INPC el organismo que se encarga de decidir y velar por el cuidado del bien. Pacheco, entrevista, 2012 " Sí, si es que es un sitio patrimonial y obviamente quién reglamenta, no sólo legal sino técnicamente, sobre todo es técnicamente la cosa. Somos una institución técnica."

7.3.5 Pertinencia

Los monumentos y esculturas patrimoniales según nuestro análisis y fuentes investigadas deberían estar ubicadas en un lugar que sea pertinente a su importancia como patrimonio cultural. En este caso una plaza o un Malecón si responden al grado de importancia que necesita la obra a diferencia de un centro comercial que es un sitio público de entretenimiento y no sería el lugar más apropiado para colocar un monumento de importancia histórica y simbólica. A pesar de que un centro comercial podría cumplir con los otros criterios y no responde al grado de jerarquía necesario para la colación de una obra de gran importancia en el, esto le restaría valor a las obra y en futuro no ser

considerada patrimonio por su entorno. En los archivos el INPC (2011) encontramos que las características generales de una escultural patrimonial son las siguientes:

1) Toda pieza escultórica debe ocupar un lugar dentro del espacio.

2) La escultura se valora en sí misma y en relación con el medio que la rodea.

3) El lugar o espacio que ocupa la pieza puede ser premeditado. Por ejemplo, la obra puede ser parte de un conjunto arquitectónico o de un retablo.

4) Los elementos que se deben considerar en una escultura son los siguientes:

- la distancia;
- el punto o los puntos de vista posibles;
- la relación con otros elementos artísticos o naturales; y
- especialmente la luz. (p.19)

7.4 Patrimonio y su interrelación con el espacio; valor adquirido

Respecto a la valoración que obtiene un lugar al momento de poseer un bien de valor cultural es que este espacio deja de ser el mismo adquiriendo un valor superior por la interrelación con el bien patrimonial que tenga. Pacheco, entrevista, 2012 nos comenta que para ubicar un bien arquitectónico, la UNESCO mismo establece unas ciertas normativas que indican que los bienes arquitectónicos no son sólo es valioso el bien arquitectónico como tal sino también su entorno. Entonces el entorno es una parte importante del elemento monumental o arquitectónico que se encuentre en el sitio. Pacheco, entrevista, 2012:

> No sé si soy un poco claro, o sea, el entorno es muy importante para el bien, exactamente la ubicación. En este caso tenemos un elemento que está registrado como patrimonio que es “El Fortín”. Este también tiene que ser con su entorno, o

sea, El Fortín tenía su importancia también por lo que era el sitio de defensa y tenías un frente, se hizo muy aceptada la colocación de esa pileta de agua porque eso representa el río, porque es una representación del río y obviamente el espacio al que se expone El Fortín. Si en el frente de ese espacio ponemos un elemento como ese que tiene unas dimensiones bastante amplias estamos cortando ese espacio que hay. El otro monumento el del Che, está ubicado en un sitio patrimonial, porque está dentro del sitio patrimonial, sin embargo está en un sitio que, incluso cuando le pusieron la gente ni se enteraba de que estaba, o sea no tapa nada, no esta exhibiéndose dentro de ningún otro elemento cultural. Entonces esto es un poco la normativa técnica con la que nosotros podemos justificar o no la presencia de un elemento.

7.5 Procesos y criterios de valoración de monumentos y esculturas

Un monumento o escultura que cumpla con un rango de antigüedad, valor histórico y simbólico entre otras características pasa a ser considerado patrimonio cultural y s Entre estos puntos mencionaremos los tres más relevantes que son los que influyen en la logística de ubicación:

7.5.1 Valor histórico

Son los objetos que han sido constituidos como evidencia física de la historia Nacional. Los valores históricos pueden asociarse al valor del tiempo, es decir, a su antigüedad, pero este criterio no es determinante.

Cuando, se supone que debe hacer ciertos elemento de valoración entre esos elemento de valoración y me refiero específicamente a las fichas que a tiene el instituto de patrimonio. Tiene 7 puntos. Claramente definidos que es parte de la

> valoración que se hace cuando voy a revisar el monumento. La primera, entiendo yo que esta por jerarquía. Antigüedad, que tiempo y cuando fue diseñada y construida porque una cosa es el hecho del diseño y otra cosa es el hecho de la construcción Guerrero, entrevista, 2012

7.5.2 Valor estético

Se refiere a los atributos físicos que demuestran la calidad artística. INPC (2011)

"Diseño, manufactura, decoración, técnica, uso y función. Normalmente se asocian con los cánones vinculados a la concepción de lo bello y lo artístico y al empleo de técnicas y materiales establecidos para lograr su fin". (p. 22)

7.5.3 Valor simbólico

Cuando al bien se lo identifica como identidad o símbolo de una sociedad. INPC (2011) Se establecen los elementos que se identifican como representación de la sociedad en un momento histórico, sociocultural, así como su influencia en la sociedad.

Estos valores siempre están presentes en los bienes patrimoniales culturales, dependiendo del tipo de análisis que se realice y el contexto tendrá mayor valor la parte estética, la histórica o la simbólica, basta reconocerlos para que se declare patrimonio.

Una obra puede ser reconocida como bien cultural mediante una declaración del INPC. El proceso que se sigue para esto es primero hacer un estudio donde si sale a favor y se comprueba la importancia de la pieza se hace una justificación del valor histórico de sus elementos y se procede a hacer un registro en el que se deja evidencia de las características formales, relevancia histórica y su diseño en sí. Luego de esto se procede hacer la declaración.

Se hace através de una solicitud, donde cualquier civil u organización advierte al

INPC de la existencia de un monumento que considere que podría ser patrimonio. Con esta solicitud que debe detallar las características de la pieza el INPC procederá a hacer una evaluación de la pieza de lo cual en el caso de ser bienes muebles como esculturas y monumentos se encarga el restaurador Carlos Pacheco y será él quién determine mediante la evaluación si la obra tiene valor patrimonial. Si la pieza tiene valor histórico y cultural es informado al departamento de coordinación dirigido por el Arq. Jorge Alvarado para que apruebe su evolución y sea declarada patrimonio cultural.

> "La manera puede ser con la solicitud de una sociedad civil cualquier persona u organización que nos advierta de la existencia de un monumento con las características que hemos hablado morfológicas y de memoria histórica que tenga relevancia para la ciudad o un conglomerado nos puede hacer llegar su interés, su solicitud, a fin de que nosotros hagamos esa evaluación de la evaluación surgirá si es que el monumento o el elemento tiene la relevancia para ser considerado patrimonio." Alvarado, entrevista, 2013

8. Conclusiones

En general podemos concluir que:

Un espacio no siempre adquirirá más valor porque contenga un monumento u obra patrimonial dentro de el. Estas pueden estar mal distribuidas dentro del espacio público de la ciudad de Guayaquil. Muchos de los errores que se comenten son por falta de criterios estéticos. Una obra mal ubicada podría entorpecer la circulación del espacio o simplemente no destacar dentro de el.

Si no se piensa estratégicamente en la colocación y distribución de las áreas se vuelve conflictiva la interrelación del monumento con el espacio en el que ambos se verán compitiendo sin que destaque ni el uno ni el otro. Esto también sucede cuando hay otra obra de igual importancia en la misma área.

Para la seleccionar el lugar donde irá un monumento se deben considerar los siguientes puntos:

Primero el entorno, debe ser un lugar armonioso en su estructura donde este balanceado las áreas de cemento con las áreas verdes. Un lugar sin áreas verdes es un sitio muerto el monumento necesita ser apreciado y para que la gente lo pueda apreciar necesita que este tenga un espacio cómodo, fresco debido al clima, con unos cuantos árboles alrededor que proporcionen sombra y un césped donde la gente se pueda recostar, admirarlo sin estrés y que pueda reflexionar sobre la historia.

Segundo accesibilidad que sea un lugar abierto de fácil acceso para el usuario de nada nos sirve un monumento en un lugar donde el ciudadano no lo pueda visitar, tocarlo, tomarse fotos o simplemente pasearse. El usuario debe interactuar con el monumento de alguna manera.

Tercero Singularidad la obra debe tener un espacio para el solo, donde ella sea el centro de atención, donde todos la miren y no haya otra pieza cerca que le reste protagonismo. La obra debe tener un espacio único y especialmente designado para ella.

Otro punto es la visibilidad que tendrá la escultura, esta bien que tenga unos cuantos árboles alrededor pero que no la tapen al menos que sea parte del concepto.

Tampoco sería conveniente que este ubicada en medio de una vía donde los cruces de puentes la cubran como el caso del monumento a Eloy Alfaro.

El último punto sería pertinencia el lugar debe responder al nivel jerárquico de la escultura. Sino se la coloca en un lugar que responda a su valor simbólico podría bajarla de categoría y reducir su valor como patrimonio. Sino se consideran estos puntos difícilmente un monumento o escultura patrimonial podrá cumplir con su funcionalidad.

Si queremos mejorar el ambiente de nuestros espacios públicos y de la ciudad se deben empezar a considerar el respeto por los espacios, áreas libres para la circulación, el descanso visual y un mayor incremento de las áreas verdes.

En cuanto a los procesos y criterios de valoración concluimos que una obra tiene valores propios que determinan su importancia e influyen en la logística de la ubicación porque dependiendo de la historia o simbología se puede determinar el lugar más apropiado para exhibirse. Los valores son: valor histórico, valor simbólico y valor estético. Los tres conceptos forman parte de los criterios de valoración del INPC y ayudan a determinar si una obra es o no patrimonio cultural mediante un proceso donde se analiza la pieza, en el caso de ser positivo el análisis se hace un fichaje y finalmente se lo aprueba y se hace la declaración este proceso se empieza a partir de una solicitud, la misma que la puede realizar la sociedad civil u organización.

Mediante los resultados observamos que el INPC no es un organismo regulador del espacio su intervención es limitada. Excepto cuando se toca un monumento patrimonial o se escoge ubicar una obra en un sitio que es considerado patrimonio. En este caso se deberá presentar el proyecto al INPC para su aprobación y ellos deberán solicitar el

traslado de la obra. Sin embargo no se ha hecho caso de estas disposiciones que están en la antigua y nueva constitución, y algunos de los 66 monumentos que están registrados en el inventario se han perdido al cambiarlos de ubicación. Otro ejemplo es el caso del monumento a León Febres Cordero que se ubicó en el barrio Las Peñas, patrimonio cultural, sin seguir el debido proceso donde el INPC asesora o autoriza la ubicación. Podemos notar que no ha habido una buena comunicación entre el municipio de Guayaquil y el INPC.

10. Discusión de Resultados

El propósito fundamental de esta investigación fue identificar el valor que adquiere un espacio cuando tiene un monumento patrimonial y los valores que necesita el lugar desde el punto de vista del INPC, considerando sus criterios de valoración y procesos. Para dar respuesta a este objetivo se realizó una investigación bibliográfica de los archivos oficiales del INPC así como varias entrevistas a entidades representantes de la organización.

Los resultados de este estudio comprueban los objetivos de investigación propuestos. Se afirma que el espacio tiene un valor importante en conjunto con la obra patrimonial como lo menciona Carlos Pacheco en la entrevista, el entorno es muy importante para el monumento ya que inclusive existen normativas planteadas por la UNESCO donde se menciona que un bien patrimonial no solo tiene valor como tal sino también en conjunto con su entorno y la funcionalidad que cumple dentro de el.

Además señala los criterios de valoración que pueden intervenir a la hora de buscar el lugar adecuado para ubicar un monumento patrimonial. Entre estos criterios están el

valor histórico, el valor estético y el valor simbólico. Nos explica que una pieza debe cumplir con un rango mínimo de 30 años para ser considerada de valor en lo que coincide con Carlos Guerrero quién de la misma manera nos explico que existen siete punto que se deben evaluar a la hora de verificar la validez de una obra. La jerarquía, antigüedad y el tiempo son otros elementos importantes que coincidieron los representantes del INPC. Luego en la revisión de los archivos oficiales del INPC pudimos encontrar los mismos criterios con mayor detalle. Gracias a esta coherencia de datos podemos confirmar la validez de los resultados de esta investigación.

Los resultado que obtuvimos acerca de los criterios de valoración de las piezas y características de la ubicación de los monumentos fueron bastante técnicas debido a que la fuente entrevistada fue un restaurador de piezas, y su visión como técnico pudo proporcionarnos esa exactitud de datos técnicos que necesitábamos posiblemente si entrevistábamos a alguien con una visión más subjetiva respecto al tema los resultados hubieran sido superficiales y frágiles. Fue de gran ayuda contar con los archivos y fuentes digitales del INPC existe una gran cantidad de información organizada en los archivos del sistema ABACO. Este sistema y su nuevo centro documental permitieron a esta tesis obtener un respaldo confiable además de la facilidad acceder a las fuentes primarias como material bibliográfico y recopilación de datos.

El principal aporte de este estudio es que servirá para conocer un poco más del instituto como saber qué es exactamente el INPC, cómo labora, cuál es su función, cuales son sus criterios, procesos y en que momento interviene como órgano regulador. A su vez este trabajo servirá para generar nuevas ideas de investigación.

10. Bibliografía

Avilés, E., & Hoyos, M. (2009). *Monumentos plazas y parque de Guayaquil.* Guayaquil, Ecuador: N/A.

Andrade, X. (2001). *Renovación Urbana y Aniquilación del Espacio Público.* Guayaquil, Ecuador: N/A

Chonillo, L. (2011). *Guayaquil un Siglo de Cambios.* Guayaquil, Ecuador: Poligrafica

Delgado, M. (1999). *El animal público, XXVII Premio.* Barcelona, España: Anagrama, Colección Argumentos.

Gómez, F. (2004). *Arte, ciudadanía y espacio público.* Obtenido de: http://www.ub.edu/escult/Water/N05/W05_3.pdf

Hernández R., Fernández C. y Baptista P. (2010), Metodología de la investigación.

Instituti Nacional de Patrimonio Cultural. (1984). *Reglamento General de la Ley de Patrimonio Cultural.* Quito, Ecuador: N/A

Instituto Nacional de Patrimonio Cultural. (2011). *Guía de Identificación de escultura.* Quito, Ecuador: Ediecuatorial.

Instituto Nacional de Patrimonio Cultural. (2011). *Guía de Identificación de bienes culturales patrimoniales.* Quito, Ecuador: Ediecuatorial.

Instituto Nacional de Patrimonio Cultural. (2011). *Intructivo para fichas de registro e inventario: Bienes Muebles.* Quito, Ecuador: Ediecuatorial.

Instituto Nacional de Patrimonio Cultural. (2011). *Intructivo para fichas de registro e inventario: Bienes Inmuebles.* Quito, Ecuador: Ediecuatorial.

Instituto Nacional de Patrimonio Cultural. (2011). *Intructivo para fichas de registro e inventario: Patrimonio Cultural Inmaterial.* Quito, Ecuador: Ediecuatorial.

Instituto Nacional de Patrimonio Cultural. (2011). *Reglamento de Procedimientos para la salida temporal de bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural del Ecuador.* Quito, Ecuador: Grafikos Creative Publicidad.

Malhotra, N. (2004). *Investigación de mercados, un enfoque aplicado.* México, México: Pearson Educación.

M.I. Municipalidad de Guayaquil. (23 de julio de 2012). *División administrativa de Guayaquil*. Obtenido de http://www.guayaquil.gob.ec/la-ciudad/division

Mohammad, N. (2005). *Diseño de la Investigación Cuantitariva.* México, México: Limusa S.A.

Szklowin, C. (2002). *Comunicación en el espacio público.* Buenos Aires, Argentina: Universidad de Palermo.

Rojas, R. (2002). *Investigación Social: teoría y praxis.* México, México: Plaza y Valdés.

Rodríguez, E. (2005). *Metodología de la investigación: La creatividad, el rigor del estudio y la integridad son valores que transforman al estudiante en un profesionista de éxito.* México, México: Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, Colección Héctor Merino Rodríguez.

Maronese, L, Toro, C. y Estévez, C. (2001) *Monumentos y Obras de Arte en la Ciudad de Buenos Aires*. Buenos Aires, Argentina: Imprenta del Gobierno.

11. ANEXOS

Guía de preguntas

Entrevista a Expertos del INPC.

Entrevistadores: Julén Jensen y Cristina Orrantia.

¿Qué es patrimonio cultural?

¿Qué tipos de patrimonios existen?

¿Cuál es la interrelación del INPC con el espacio público?

¿Una calle, un parque o algún área del espacio público puede llegar a ser considerada patrimonio cultural?

¿De acuerdo a su experiencia, qué es, como se define el patrimonial?

¿Cuáles son los criterios de valoración del INPC, cómo saben cuando una obra es patrimonio?

¿Qué sucede si una obra se la traslado a otro lugar?

¿Quién se encarga de la ubicación de los monumentos?

¿Cuáles son los criterios para escoger la ubicación de un monumento patrimonial?

¿Qué se debería considerar?

¿Porque se los cambia?

¿Ha tenido algún contacto con el INPC (patrimonio cultural)?

Ustedes tienen una lista de monumentos y esculturas que son consideradas Patrimonio?

¿El INPC se encarga de la ubicación de monumentos? en base a que por ejemplo ust

¿Y hay ciertos parámetros que cumplir para buscar una colocación de un monumento?

¿Ustedes manejan algo con los artistas?, están en contacto con los que crean estos monumentos y esculturas?

¿ Ustedes tienen algún documento que especifique o que tenga los conceptos de espacio público o la utilización de este espacio público?

¿Tienen, o sea el reglamento de patrimonio es el mismo que está en el PDF del instructivo de las fichas o no?

¿Quién realiza la valoración de patrimonio?

¿Cuáles son los procesos que siguen?

Sistematización de entrevistas

ESQUEMATIZACIÓN DE ENTREVISTAS A ENTIDADES DEL INPC

¿El INPC tiene algún tipo de control sobre el manejo del espacio público?

RESTAURADOR

Carlos Pacheco

El municipio... entonces ellos tienen mucha información. Lastimosamente tienen la información pero no tienen el conocimiento para manejar este tipo de bienes, y este es un problema que estamos teniendo ahora con la ley, porque la ley permite que los municipios sean quienes manejen el patrimonio en cierto sentido ¿no?, pero esto no está tan bien en el sentido que no tienen gente preparada para ese manejo, caso del León Febres-Cordero donde por ley, o sea ellos tienen el poder sobre el espacio público y sobre el patrimonio, sin embargo el desconocimiento de esto hizo que se ubique un elemento en un sitio que no debería ser, técnicamente no podría estar ahí.

ARQUITECTO

Arq. Jorge Alvarado

No el papel del instituto del patrimonio es como el de una unidad rectora como un ente que trata de regular a nivel de legislación procedimientos etc., para precautelar el patrimonio de los ecuatoriano en este caso. .

¿Quién se encarga de la ubicación y reubicación de un monumento?

RESTAURADOR

Carlos Pacheco

Si estuviera fuera de un sitio patrimonial el municipio, por supuesto.

ARQUITECTO

Arq. Jorge Alvarado

El que tiene la autoridad sobre el espacio publico es el municipio de cada ciudad lo que nosotros hacemos en cuanto a eso es asesorarlos y en el caso que este dentro de un área patrimonial en un barrio especifico por ejemplo aquí en el barrio de las peñas entonces ahí si necesitaríamos nosotros conocer las características del monumento y la ubicación en que se va a dar.

ESQUEMATIZACIÓN DE ENTREVISTAS A ENTIDADES DEL INPC

¿Cuándo una escultura o monumento es considerada patrimonio cultural?

CONSULTOR

Carlos Guerrero

Cuando, se supone que debe haber ciertos elemento de valoración entre esos elemento de valoración y me refiero específicamente a las fichas que a tiene el instituto de patrimonio. Tiene 7 puntos. Claramente definidos que es parte de la valoración que se hace cuando voy a revisar el monumento. La primera , entiendo yo que esta por jerarquía. Antigüedad, que tiempo y cuando fue diseñada y construida porque una cosa es el hecho del diseño y otra cosa es el hecho de la construcción

ARQUITECTO

Arq. Jorge Alvarado

En ese sentido lo que se hace es una justificación de la relevancia histórica de sus elementos y se procede a hacer un registro, un fichado, un inventario através del cual se deja evidencia de esto que estamos diciendo hay las características formales, la relevancia histórica y su diseño en si

RESTAURADOR

Carlos Pacheco

De acuerdo a la ley, las que tienen más de 30 años. En eso se basa específicamente... Autenticidad, es la originalidad de la obra, en momentos es difícil que haya una falsificación, todo el mundo sabe que es.

ESQUEMATIZACIÓN DE ENTREVISTAS A ENTIDADES DEL INPC

¿Cuál es el proceso que se utilizó para hacer el inventario del INPC?

RESTAURADOR

Carlos Pacheco

Haber, veras, el proceso de, desde que tenemos este inventario del que hizo el proyecto de emergencia, el proceso es el siguiente, ya hay una base de datos, una línea base se podría decir, esta tiene bastantes fallas, bastantísimas fallas, entonces lo que se ha debido hacer con esta es primero depurarla, eliminar y poner cosas más, eso y aprobarla, entonces lo que solicitamos nosotros con estas consultorías es que nos hagan esta depuración, y arreglar bonito la ficha con todos estos elementos y los campos posibles, y nosotros hacemos la aprobación desde aquí, desde la institución, aprobación donde identificamos si realmente es o no es, por qué?, porque si bien es cierto los consultores tienen un cierto criterio y conocimiento, pero el conocimiento pleno de patrimonio se lo tiene aquí, si, entonces es aquí donde uno dice, o sea realmente dice "esa casa es o no es"

¿Cómo maneja el INPC la parte de monumentos y esculturas?

RESTAURADOR

Carlos Pacheco

Haber, la institución se divide de acuerdo al patrimonio mismo, el patrimonio se divide en dos, que es tangible e intangible, el intangible es inmaterial que eso lo cubría una antropóloga, que ya no está, entonces ahí están cuestiones de lenguaje costumbres, religiones, leyendas mitos, música. Y tenemos en otro que es tangible, o material en este hay otra subdivisión de muebles e inmuebles, y inmuebles por lo general se relacionan con arquitectura entonces ahí están. Y en muebles están se podría considerar también los bienes arqueológicos pero esas es otra categoría los arqueológicos, y están los bienes muebles, o sea que son elementos que se pueden mover. Pero los monumentos se les ha considerado como bienes muebles porque lo que sobresale de los monumentos son los bienes escultóricos, por lo general que son elementos que uno les conoce más que al nivel arquitectónico por la manera de tratarle, y de trabajarles, de intervenirles. Entonces por eso es que yo me he involucrado en la cuestión de monumentos, y en muchos de los elementos del cementerio por ejemplo, en gran cantidad de elementos inmuebles.

ESQUEMATIZACIÓN DE ENTREVISTAS A ENTIDADES DEL INPC

¿Cuáles son los criterios de valoración patrimonial?

RESTAURADOR

Carlos Pacheco

Autenticidad, intención, antigüdad, diseño, técnica cosntructiva, valor histórico, trama urbana esos son específicos para obviamente para monumentos. esto es una escultura por ejemplo, y no tiene nada que ver con una trama urbana. De acuerdo a la ley, las que tienen más de 30 años. En eso se basa específicamente pero si la obra es hecha de yeso y no simboliza nada, se fue, por más antigua que sea.
Autenticidad, es la originalidad de la obra, en momentos es difícil que haya una falsificación, todo el mundo sabe que es.
Autenticidad, es la originalidad de la obra, en momentos es difícil que haya una falsificación, todo el mundo sabe que es.

¿El INPC tiene una reglamentación clara para la clasificación de bienes culturales?

RESTAURADOR

Carlos Pacheco

Lo que pasa es que hay algunos elementos que los criterios no han podido definirse, por ejemplo ahora tenemos un problemas con las estampillas, de acuerdo a la ley se determina por ejemplo, que son de interés patrimonial los que tienen interés filatélico, mas no numismático, resulta que si vas donde un filatélico el interés de él es intercambiar, o sea no es un interés patrimonial netamente, pero la ley dice eso que es filatélico, entonces no está claro cual es el interés filatélico.
Exactamente, si en la reglamentación, la pintura contemporánea, como te decía, o la obra contemporánea, o sea, la ley dice una cosa pero si ya la aplicas de esa forma resulta que hay una cantidad increíble de obras que realmente no valen la pena, muchos de los autores contemporáneos por más buenos que sean trabajaban con tallistas y ellos hacían en serie, ellos solo iban y firmaban, a veces ni firmaban si quiera entonces ese es un problema que tenemos. Entonces es difícil también determinar eso.

ESQUEMATIZACIÓN DE ENTREVISTAS A ENTIDADES DEL INPC

¿Qué pasa si se traslada un monumento a otro lugar?

EXPERTO INPC

Carlos Pacheco

Necesita un justificativo para el traslado, por ejemplo el de Eloy Alfaro fue por el hecho de que ya nadie le paraba bola porque estaba dentro de una, bueno, había un modo urbano totalmente cambiado a como fue originalmente, cuando le hicieron no habían los puentes entonces le podías ver, tenía su relevancia, pero los puentes le taparon, o sea estaba ahí ahorcado, ni punto de comparación donde está ahora, pese a ser una vía rápida, o sea tu entras a la ciudad y a la primera cosa que ves es al monumento, entonces así hay justificativos de elementos que les pueden poner en peligro, entonces hay monumentos que pueden estar en peligro o su sitio, su misma estructura cayéndose o lo que sea.

ARQUITECTO

Arq. Jorge Alvarado

El monumento se plantea en una forma y en un lugar como el lugar está dentro de un área patrimonial se requería la aprobación del INPC. Si el monumento hubiera estado en otra calle que no sea patrimonio, algún mall no tienen porque decimos a nosotros simplemente quien sea encargado del monumento sacara los permisos municipales porque es espacio público y lo construye. En el caso que sea un área patrimonial si nosotros debemos velar porque sea algo coherente. Al menos el monumento Che no molesta a nadie.

H. CONGRESO NACIONAL

LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y CODIFICACIÓN

RESUELVE EXPEDIR:

CODIFICACIÓN DE LA LEY DE PATRIMONIO CULTURAL

CODIFICACIÓN 2004 - 027

Esta Codificación fue elaborada por la Comisión de Legislación y Codificación,

de acuerdo con lo dispuesto en el número 2 del Art. 139 de la Constitución Política de la República.

Art. 1.- Mediante Decreto No. 2600 de 9 de junio de 1978, publicado en el Registro Oficial No. 618 de 29 de los mismos mes y año, se creó el Instituto de Patrimonio Cultural con personería jurídica, adscrito a la Casa de la Cultura Ecuatoriana, que reemplaza a la Dirección de Patrimonio Artístico y se financiará con los recursos que anualmente constarán en el Presupuesto del Gobierno Nacional, a través del Capítulo correspondiente al Ministerio de Educación y Cultura.

Art. 2.- El Instituto Nacional de Patrimonio Cultural se conforma por: el Directorio, la Dirección Nacional, las Subdirecciones y las demás unidades técnicas y administrativas que constarán en el Reglamento respectivo. Es función del Directorio dictar y aprobar el Reglamento Orgánico Funcional.

El Directorio se conforma de los siguientes miembros:

El Ministro de Educación y Cultura o su Delegado, quien lo presidirá;

El Ministro de Defensa Nacional o su Delegado;

El Ministro de Gobierno, Cultos, Policía y Municipalidades o su Delegado;

El Presidente de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana o su Delegado;

El Presidente de la Casa de la Cultura Ecuatoriana o su Delegado;

El Director de Patrimonio Cultural; y,

El Presidente del Consejo Nacional de Educación Superior, CONESUP o su Delegado.

Secretario nato de este Organismo es el Secretario del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

Art. 3.- El Director Nacional del Instituto será nombrado por el Directorio, y será el representante legal del Organismo. Le corresponderá la delegación y representación del País en cada reunión internacional relacionada con su competencia.

Art. 4.- El Instituto de Patrimonio Cultural, tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

a) Investigar, conservar, preservar, restaurar, exhibir y promocionar el Patrimonio Cultural en el Ecuador; así como regular de acuerdo a la Ley todas las actividades de esta naturaleza que se realicen en el País;

b) Elaborar el inventario de todos los bienes que constituyen este patrimonio ya sean propiedad pública o privada;

c) Efectuar investigaciones antropológicas y regular de acuerdo a la Ley estas actividades en el País;

d) Velar por el correcto cumplimiento de la presente Ley; y,

e) Las demás que le asigne la presente Ley y Reglamento.

Art. 5.- Para el cumplimiento de los fines expresados en el artículo anterior el Instituto gozará de exoneración de todo derecho arancelario, de conformidad con la ley.

Art. 6.- Las personas naturales y jurídicas, la Fuerza Pública, y el Servicio de Vigilancia Aduanera, están obligados a prestar su colaboración en la defensa y conservación del Patrimonio Cultural Ecuatoriano.

Art. 7.- Decláranse bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural del Estado los comprendidos en las siguientes categorías:

a) Los monumentos arqueológicos muebles e inmuebles, tales como: objetos de cerámica, metal, piedra o cualquier otro material pertenecientes a la época prehispánica y colonial; ruinas de fortificaciones, edificaciones, cementerios y yacimientos arqueológicos en general; así como restos humanos, de la flora y de la fauna, relacionados con las mismas épocas;

b) Los templos, conventos, capillas y otros edificios que hubieren sido construidos durante la Colonia; las pinturas, esculturas, tallas, objetos de orfebrería, cerámica, etc., pertenecientes a la misma época;

c) Los manuscritos antiguos e incunables, ediciones raras de libros, mapas y otros documentos importantes;

d) Los objetos y documentos que pertenecieron o se relacionan con los precursores y próceres de la Independencia Nacional o de los personajes de singular relevancia en la Historia Ecuatoriana;

e) Las monedas, billetes, señas, medallas y todos los demás objetos realizados dentro o fuera del País y en cualquier época de su Historia, que sean de interés numismático nacional;

f) Los sellos, estampillas y todos los demás objetos de interés filatélico nacional, hayan sido producidos en el País o fuera de él y en cualquier época;

g) Los objetos etnográficos que tengan valor científico, histórico o artístico, pertenecientes al Patrimonio Etnográfico;

h) Los objetos o bienes culturales producidos por artistas contemporáneos laureados, serán considerados bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural del Estado a partir del momento de su defunción, y en vida, los que han sido objeto de premiación nacional; así como los que tengan treinta años o más de haber sido ejecutados;

i) Las obras de la naturaleza, cuyas características o valores hayan sido resaltados por la intervención del hombre o que tengan interés científico para el estudio de la flora, la fauna y la paleontología; y,

j) En general, todo objeto y producción que no conste en los literales anteriores y que sean producto del Patrimonio Cultural del Estado tanto del pasado como del presente y que por su mérito artístico, científico o histórico hayan sido declarados por el Instituto,

bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural, sea que se encuentren en el poder del Estado, de las instituciones religiosas o pertenezcan a sociedades o personas particulares.

Cuando se trate de bienes inmuebles se considerará que pertenece al Patrimonio Cultural del Estado el bien mismo, su entorno ambiental y paisajístico necesario para proporcionarle una visibilidad adecuada; debiendo conservar las condiciones de ambientación e integridad en que fueron construidos. Corresponde al Instituto de Patrimonio Cultural delimitar esta área de influencia.

Art. 8.- Los propietarios, administradores y tenedores de objetos comprendidos en la enumeración del artículo anterior, están obligados a poner en conocimiento del Instituto de Patrimonio Cultural, por medio de una lista detallada la existencia de dichos objetos dentro del plazo que determine el Instituto y permitir la realización de su inventario cuando el Instituto lo determine.

Art. 9.- A partir de la fecha de vigencia de la presente Ley, son patrimonio del Estado los bienes arqueológicos que se encontraren en el suelo o el subsuelo y en el fondo marino del territorio ecuatoriano sean estos objetos de cerámica, metal, piedra o cualquier otro material perteneciente a las épocas prehispánica y colonial, incluyéndose restos humanos o de la flora y de la fauna relacionados con las mismas épocas, no obstante el dominio que tuvieren las instituciones públicas o privadas, comprendiendo a las sociedades de toda naturaleza o particulares, sobre la superficie de la tierra donde estuvieren o hubieren sido encontrados deliberadamente o casualmente.

Este dominio exclusivo por parte del Estado se extiende a los bienes mencionados en el inciso anterior, que estuvieren en manos de las instituciones públicas o privadas o de las personas naturales, con anterioridad a la vigencia de la presente Ley, cuya existencia no hubiera sido comunicada al Instituto de Patrimonio Cultural de acuerdo con el artículo anterior, o no llegare a hacerlo, sin culpa de sus actuales detentadores, dentro de los plazos que para el efecto determine el mencionado Instituto en publicaciones de prensa.

A fin de evitar confusiones, las copias actuales de objetos arqueológicos deberán estar grabadas con sellos en relieve que las identifique como tales.

En el caso de objetos de cerámica, los sellos serán marcados antes de la cocción.

El derecho de propiedad del Estado se ejercitará a través del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, el cual podrá retener para usos culturales los bienes arqueológicos antedichos, o entregar la custodia de los mismos a los demás importantes museos públicos del País.

Art. 10.- Lo dispuesto en esta Ley no deroga las obligaciones de los ordinarios de las diócesis, según lo prescrito en el artículo 8o. del Modus Vivendi, celebrado entre El Vaticano y el Gobierno del Ecuador, el 24 de Julio de 1937.

El Director del Instituto de Patrimonio Cultural actuará como representante del Gobierno para el cumplimiento de dicho artículo del Modus Vivendi.

Art. 11.- La declaración que confiere el carácter de bien perteneciente al Patrimonio Cultural del Estado constante en el Art. 7 de esta Ley o formulado por el Instituto de

Patrimonio Cultural, no priva a su propietario de ejercer los derechos de dominio de dicho bien, con las limitaciones que establece la presente Ley.

Art. 12.- Toda transferencia de dominio de los objetos pertenecientes al Patrimonio Cultural del Estado, sea a título gratuito u oneroso, se hará con autorización del Instituto de Patrimonio Cultural; tampoco se podrá cambiar de sitio tales objetos sin permiso del Instituto. En uno u otro caso, atento a las necesidades de conservar el Patrimonio, podrá negarse la autorización solicitada.

El Instituto reglamentará el comercio dentro del País de los bienes del Patrimonio Cultural. Por el incumplimiento de sus disposiciones impondrá sanciones, y demandará ante el juez competente la nulidad de las transferencias que se realizaren sin esta autorización.

Art. 13.- No puede realizarse reparaciones, restauraciones ni modificaciones de los bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural sin previa autorización del Instituto.

Las infracciones de lo dispuesto en este artículo acarrearán sanciones pecuniarias y prisión de hasta un año. Si como resultado de estas intervenciones se hubieran desvirtuado las características de un bien cultural el propietario estará obligado a restituirlo a sus condiciones anteriores, debiendo el Instituto, imponer también una multa anual hasta que esta restitución se cumpla. Las multas se harán extensivas a los contratistas o administradores de obras, autores materiales de la infracción, pudiendo llegar inclusive hasta la incautación.

Art. 14.- Las municipalidades y los demás organismos del sector público no pueden ordenar ni autorizar demoliciones, restauraciones o reparaciones de los bienes inmuebles que pertenezcan al Patrimonio Cultural del Estado sin previo permiso del Instituto, siendo responsable de la infracción el funcionario que dio la orden o extendió la autorización, quien será penado con la multa que señale la Ley.

Art. 15.- Las municipalidades de aquellas ciudades que posean Centros Históricos, conjuntos urbanos o edificios aislados cuyas características arquitectónicas sean dignas de ser preservadas deberán dictar ordenanzas o reglamentos que los protejan y que previamente hayan obtenido el visto bueno por el Instituto de Patrimonio Cultural.

Si los planes reguladores aprobados por dichas municipalidades atenten contra estas características, el Instituto exigirá su reforma y recabará el cumplimiento de este artículo.

Art. 16.- Queda prohibido todo intento de adulteración de los bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural del Estado, procurándose por todos los medios de la técnica su conservación y consolidación, limitándose a restaurar, previa la autorización del Instituto de Patrimonio Cultural, lo que fuese absolutamente indispensable y dejando siempre reconocibles las adiciones.

Art. 17.- Los organismos del sector público, las instituciones religiosas, las sociedades o personas particulares que posean bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural del Estado, tienen la ineludible obligación de permitir, a solicitud del Instituto, su visita en días y horas previamente señaladas, para la observación, el estudio y la reproducción fotográfica o dibujada de los objetos sujetos a esta Ley que les pertenezcan o que tengan en posesión.

Es facultad del Instituto inspeccionar los lugares donde existiesen bienes culturales por medio de sus delegados, previa presentación de las respectivas credenciales.

Art. 18.- La incuria en la conservación de bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural del Estado, será castigada con el decomiso de la obra si existiere peligro de su destrucción, en cuyo caso, se indemnizará a su propietario con el 25% del valor del bien, avaluado por peritos.

Art. 19.- Cualquier persona puede denunciar al Instituto de Patrimonio Cultural las infracciones a la presente Ley; y, en caso de constatarse su veracidad, tendrá derecho a una gratificación de hasta el 25% del valor de la multa impuesta. Esta denuncia tendrá el carácter de reservada.

Art. 20.- No se impondrá gravamen alguno sobre los objetos muebles que constan en el inventario del Patrimonio Cultural del Estado, quedando exonerados del pago de los tributos vigentes que les pudiera afectar, tales como el impuesto a la renta, es decir, gozan de total y automática excepción y exoneración de toda clase de imposiciones fiscales, provinciales y municipales.

Art. 21.- Serán exonerados del 50% de los impuestos prediales y sus anexos los edificios y construcciones declarados bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural del Estado que tengan un correcto mantenimiento y se encuentren inventariados.

Cuando estos edificios hayan sido restaurados con los respectivos permisos del Instituto de Patrimonio Cultural y de las municipalidades, y siempre que el valor de las obras de restauración llegaren por lo menos al 30% del avalúo catastral del inmueble, la

exoneración de los impuestos será total por el lapso de cinco años a contarse desde la terminación de la obra. Si se comprobare que el correcto mantenimiento ha sido descuidado, estas exoneraciones se darán por terminadas.

Art. 22.- Los bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural que corrieren algún peligro podrán ser retirados de su lugar habitual, temporalmente por resolución del Instituto, mientras subsista el

riesgo.

Art. 23.- Ningún objeto perteneciente al Patrimonio Cultural del Estado puede salir del país, excepto en los casos en que se trate de exposiciones o de otros fines de divulgación, en forma temporal, siempre con permiso del Directorio, previo informe técnico del Instituto.

Todo acto que manifieste intención de sacar bienes culturales del país será sancionado conforme a lo dispuesto en la Ley.

En los casos en que de hecho se hubiere sacado del país dichos bienes éstos serán decomisados; se sancionará a los responsables con prisión de hasta dos años y las demás que se establecieren en la Ley.

Se declara de acción popular la denuncia de las infracciones contempladas en este artículo, y a quienes la hicieren se les bonificará con el 25% del valor de la multa impuesta en cada caso.

Art. 24.- Están exentos del pago de derechos aduaneros, quienes introduzcan al País bienes culturales que a juicio del Instituto de Patrimonio Cultural, merezcan ser considerados como tales.

Art. 25.- En el Reglamento se fijarán los plazos y requisitos para la salida del país de los bienes culturales que hayan ingresado con o sin dicha exoneración.

Art. 26.- El Estado procurará celebrar convenios internacionales que impidan el comercio ilícito de bienes culturales y faciliten el retorno de los que ilegalmente hubiesen salido del Ecuador.

Art. 27.- Todo monumento que deba estar situado en calles, plazas, paseos o parques, tales como grupos escultóricos, estatuas conmemorativas, etc. que se levanten en el Ecuador, deberán contar con el permiso previo del Instituto de Patrimonio Cultural, al cual se le enviarán los proyectos, planos, maquetas, etc. para que autorice su erección.

Art. 28.- Ninguna persona o entidad pública o privada puede realizar en el Ecuador trabajos de excavación arqueológica o paleontológica, sin autorización escrita del Instituto de Patrimonio Cultural. La Fuerza Pública y las autoridades aduaneras harán respetar las disposiciones que se dicten en relación a estos trabajos.

El incumplimiento de este artículo será sancionado con prisión de hasta dos años, el decomiso de los objetos extraídos, de los vehículos e implementos utilizados para tal fin y con las multas legales.

Art. 29.- El Instituto de Patrimonio Cultural sólo podrá conceder el permiso a que se refiere el artículo precedente a las personas o instituciones que a su juicio reúnan las condiciones necesarias para hacerlo técnica y debidamente, y siempre que lo crea oportuno deberá vigilar por medio de las personas que designe sobre el curso de las excavaciones, de acuerdo con los reglamentos que se expidieren al respecto.

Art. 30.- En toda clase de exploraciones mineras, de movimientos de tierra para edificaciones, para construcciones viales o de otra naturaleza, lo mismo que en demoliciones de edificios, quedan a salvo los derechos del Estado sobre los monumentos históricos, objetos de interés arqueológico y paleontológico que puedan hallarse en la superficie o subsuelo al realizarse los trabajos. Para estos casos, el contratista, administrador o inmediato responsable dará cuenta al Instituto de Patrimonio

Cultural y suspenderá las labores en el sitio donde se haya verificado el hallazgo.

En el caso de que el aviso del hallazgo se lo haga ante cualquiera de los presidentes de los núcleos provinciales de la Casa de la Cultura, pondrá inmediatamente en conocimiento del Instituto, el cual ordenará el reconocimiento técnico correspondiente, a fin de decidir sobre la importancia o mérito del descubrimiento y dictar las providencias respectivas.

Art. 31.- En la medida en que la permanencia y continuidad de algunos grupos étnicos de las culturas indígenas, negras o afroecuatorianas en el Ecuador, representen un testimonio viviente de la pluralidad de las culturas vernáculas, el Instituto de Patrimonio Cultural, por sí mismo o a través de otros organismos, adoptará las medidas conducentes a la

conservación de sus costumbres, lenguaje, manifestaciones culturales, artesanales, técnicas, artísticas, musicales, religiosas, rituales o comunitarias que los mismos indígenas, negros o afroecuatorianos hayan reconocido como recurrentes y válidas para su identificación y expresión cultural.

Esta conservación no debe ir en desmedro de la propia evolución cultural, mejoramiento e integración social y económica de éstas etnias.

Art. 32.- Para la realización de investigaciones antropológicas o para la suscripción por parte del Gobierno Nacional de todo convenio con personas o instituciones nacionales o extranjeras, que realicen en el país estudios de investigaciones sobre los aspectos contemplados en el artículo anterior, deberá contarse necesariamente con el dictamen favorable del Instituto y los resultados de tales investigaciones serán entregados en copia a dicho Instituto.

El incumplimiento de esta norma será sancionado conforme a la Ley.

Art. 33.- Las expresiones folklóricas, musicales, coreográficas, religiosas, literarias o lingüísticas que correspondan a grupos étnicos culturalmente homogéneos, el Instituto de Patrimonio Cultural, por sí mismo o a través de las autoridades competentes, recabará la adopción de medidas que tiendan a resguardar y conservar tales manifestaciones. Es responsabilidad del Instituto el conservar por medio de la fotografía, cinematografía, grabación sonora o por otros medios estas manifestaciones en toda su pureza.

La recopilación con fines comerciales de estos testimonios deberá contar con la autorización previa del Instituto.

Art. 34.- El Instituto de Patrimonio Cultural velará para que no se distorsione la realidad cultural del país, expresada en todas las manifestaciones de su pluralismo cultural, mediante la supervisión y control de representaciones o exhibiciones que tengan relación con los enunciados del Patrimonio Cultural del Estado.

Art. 35.- Para cumplir con los objetivos indicados en la presente Ley, el Instituto de Patrimonio Cultural podrá pedir a los organismos del sector público o Municipios, la declaratoria de utilidad pública para fines de expropiación de los bienes inmuebles que directa o accesoriamente forman parte del Patrimonio Cultural del Estado.

Art. 36.- Toda persona que salga del país, aunque tuviere carácter diplomático, deberá presentar ante la Dirección de Migración o de la Aduana del puerto de embarque, la declaración juramentada de no llevar en su equipaje algún objeto perteneciente al Patrimonio Cultural del Estado, de conformidad con las disposiciones reglamentarias pertinentes.

Art. 37.- Los bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural del Estado que hubieren sido reunidos por una entidad estatal o por una persona natural o jurídica privada con un criterio coherente podrán ser declarados como colección. La colección constituye un solo bien para efecto jurídico, con carácter indivisible, de manera que los objetos muebles que la integran sólo podrán ser adjudicados a diferentes personas, conservados o exhibidos en lugares distintos con la autorización del Instituto de Patrimonio Cultural.

Art. 38.- Podrá declararse que un objeto ha perdido su carácter de bien perteneciente al Patrimonio Cultural cuando los deterioros hayan eliminado totalmente su interés como tal, sin que sea factible su restauración.

Art. 39.- Los museos nacionales podrán excepcionalmente, ser autorizados por resolución del Directorio del Instituto de Patrimonio Cultural para canjear objetos nacionales o extranjeros del Patrimonio Cultural del Estado, que posean similares características con otros bienes muebles nacionales o extranjeros que se encuentren en el exterior.

Art. 40.- El Instituto de Patrimonio Cultural está facultado para imponer a los propietarios o responsables de bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural del Estado, la adopción de medidas precautelatorias para la protección de las mismas. El incumplimiento de tales disposiciones será sancionado con las penas establecidas en la Ley. El Instituto podrá además expropiar o decomisar tales bienes culturales con el pago de hasta el 25% del valor estimado en el caso de expropiaciones.

Art. 41.- El Instituto de Patrimonio Cultural podrá delegar las atribuciones de control del cumplimiento de esta Ley en una zona determinada, a las entidades y autoridades públicas que estime conveniente.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Corresponde al Directorio del Instituto aprobar el proyecto de su presupuesto anual, el mismo que será sometido a consideración del Ministerio de Economía y Finanzas para su sanción final, de conformidad con la Ley de Presupuestos del Sector Público, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, y Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público.

SEGUNDA.- El resultado de las sanciones establecidas en ésta Ley, constituirán Patrimonio del Instituto, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que hubiere lugar.

DEROGATORIAS.- Derógase la Ley de Patrimonio Artístico dictada por la Asamblea Constituyente el 22 de Febrero de 1945, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 1202 de 20 de agosto de 1960; el Decreto No. 1008 de 8 de Junio de 1971, publicado en el Registro Oficial No. 266 de 14 de julio de 1971.

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta Ley y sus reformas, están en vigencia desde las fechas de sus respectivas publicaciones en el Registro Oficial.

En adelante cítese la nueva numeración.

Esta Codificación fue elaborada por la Comisión de Legislación y Codificación, de acuerdo con lo dispuesto en el número 2 del Art. 139 de la Constitución Política de la República.

Cumplidos los presupuestos del Art. 160 de la Constitución Política de la República,

publíquese en el Registro Oficial.

Quito, 13 de Octubre de 2004

DR. RAMÓN RODRÍGUEZ NOBOA DR. CARLOS DUQUE CARRERA

Presidente Vicepresidente

DR. CARLOS SERRANO AGUILAR DR. JACINTO LOAIZA MATEUS

Vocal Vocal

DR. JOSÉ CHALCO QUEZADA DR. ÍTALO ORDÓÑEZ VÁSQUEZ

Vocal Vocal

DR. JOSÉ VÁSQUEZ CASTRO

Vocal

CERTIFICO:

DR. PABLO PAZMIÑO VINUEZA

Secretario de la Comisión de Legislación y Codificación (E)

FUENTES DE LA CODIFICACION DE LA LEY DE PATRIMONIO CULTURAL

1.- Constitución Política de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial

No. 1 de 11 de agosto de 1998.

2. Decreto Supremo 2600, publicado en el Registro Oficial No. 618 de 29 de junio de 1978.

3.- Decreto Supremo 3501, publicado en el Registro Oficial No. 865 del 2 de julio de 1979.

4.- Ley de Régimen Tributario Interno, Ley No. 56, publicada en el Registro Oficial No. 341 de 22 de diciembre de 1989.

5.- Ley 18, publicada en el Suplemento Registro del Oficial No. 76 del 30 de noviembre de 1992.

6.- Ley 04, publicada en el Registro Oficial No. 396 del 10 de marzo de 1994.

7.- Ley 2000-16, Ley de Educación Superior, publicada en el Registro Oficial No. 77 de 15 de mayo del 2000.

8.- Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, Decreto Ejecutivo No. 2428, publicado en el Registro Oficial No. 536 de 18 de marzo del 2002.

9.- Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Ley 2002-73, publicada en el Registro Oficial No. 595 de 12 de junio del 2002.

10.- Decreto Ejecutivo No. 2772, publicado en el Registro Oficial No. 616 de 11 de julio del 2002.

11.- Decreto Ejecutivo 314, publicado en el Registro Oficial No. 68 de 24 de abril del 2003.

12.- Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, Ley No. 17, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 184 de 6 de octubre del 2003.

13. Ley Orgánica de Aduanas, Codificación publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 219 de 26 de noviembre del 2003.

14.- Decreto Ejecutivo 1179, publicado en el Registro Oficial No. 239 de 24 de diciembre del 2003.